

Zapopan, Jalisco. 31 de julio de 2024.

Asunto: Se convoca a la quinta sesión extraordinaria de 2024.

**Jorge Arroyo Valadez**  
**Director del Órgano de Control Interno.**  
Presente

Por este conducto, en términos de lo establecidos por los artículos 25, 29, 30, 60, 61, 62, 63, 64, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los 6, 7, 11, 12, 46 al 72 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se convoca a usted a la Quinta Sesión Extraordinaria, para llevar a cabo la designación del Oficial de Protección de Datos Personales del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, que tendrá verificativo el día viernes 02 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro a las 10:00 diez horas, en la Sala de Juntas de las oficinas de este Organismo ubicada en la calle Lateral Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, esquina Avenida de los Tabachines, Colonia La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco.

Agradeciendo de antemano las atenciones, quedo a la orden para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE  
"Zapopan, Tierra de Amistad y Trabajo"  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,  
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



**Alejandra Galindo Hernández**  
**Directora General del Consejo Municipal  
del Deporte de Zapopan, Jalisco**

**DIRECCIÓN DEL ORGANISMO DE  
CONTROL INTERNO**

**COMUDE ZAPOPAN**

AGH/cagg/avd

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Cristopher Adrián Gómez Guzmán**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
**Presente**

Por este conducto, en términos de lo establecidos por los artículos 25, 29, 30, 60, 61, 62, 63, 64, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los 6, 7, 11, 12, 46 al 72 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se convoca a usted a la Quinta Sesión Extraordinaria, para llevar a cabo la designación del Oficial de Protección de Datos Personales del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, que tendrá verificativo el día viernes 02 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro a las 10:00 diez horas, en la Sala de Juntas de las oficinas de este Organismo ubicada en la calle Lateral Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, esquina Avenida de los Tabachines, Colonia La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco.

Agradeciendo de antemano las atenciones, quedo a la orden para cualquier comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**  
"Zapopan, Tierra de Amistad y Trabajo"  
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,  
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"



**Alejandra Galindo Hernández**  
Directora General del Consejo Municipal  
del Deporte de Zapopan, Jalisco



AGH/cagg/avd

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



La suscrita Directora General del OPD Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, me permito convocarle a usted el día viernes 02 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro a las 10:00 diez horas, para llevar a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, que se llevará a cabo en la Sala de Juntas de las oficinas de este Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco ubicadas en la calle Lateral Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, esquina Avenida de los Tabachines, Colonia La Palmita Norte, Zapopan, Jalisco, para lo cual someto a su distinguida consideración la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

- I.-Lista de asistencia, verificación de Quórum del Comité de Transparencia.
- II.-Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- III.-Designación del Oficial de Protección de Datos Personales.
- IV.-Asuntos varios.
- V.-Clausura.

ATENTAMENTE  
 “Zapopan, Tierra de Amistad y Trabajo”  
 "2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,  
 así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"  
 Zapopan, Jalisco. 31 de julio de 2024.

**Alejandra Galindo Hernández**  
 Directora General del Consejo Municipal  
 del Deporte de Zapopan, Jalisco.

AGH/cagg/avd

Este documento puede contener datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



**Quinta Sesión Extraordinaria 2024  
Comité de Transparencia  
Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.**

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 02 de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, ubicadas en la Lateral Periférico Norte Manuel Gómez Morín Norte 1467, esquina Avenida de los Tabachines, Colonia La Palmita Norte, en Zapopan, Jalisco, Jalisco; estando reunidos los C.C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, JORGE ARROYO VALADEZ, y CRISTOPHER ADRIÁN GÓMEZ GUZMÁN, la primera en su carácter de Directora General, el segundo como Director del Órgano de Control Interno y el tercero como Titular de la Unidad de Transparencia, todos del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los tres anteriores como integrantes del Comité de Transparencia (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Quinta Sesión Extraordinaria del año 2024 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.-Lista de asistencia, verificación de Quórum del Comité de Transparencia.
- II.-Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- III.-Designación del Oficial de Protección de Datos Personales.
- IV.-Asuntos varios.
- V.-Clausura.

En uso de la voz de la Directora General, Alejandra Galindo Hernández, solicita al Titular de la Unidad de Transparencia de lectura a los artículos 27, 28, 29, 30 y 88 párrafo 2, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que los presentes conozcan la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, siendo estos los siguientes:

**Artículo 27. Comité de Transparencia- Naturaleza y función.**

1.-El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información pública.

**Artículo 28. Comité de Transparencia-Integración**

1. El Comité de Transparencia se integra por:
  - I. El titular del Sujeto Obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá
  - II. El titular de la Unidad, quien fungirá como secretario y
  - III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.
2. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán unirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.
3. Los sujetos obligados cuyo titular sea un órgano colegiado, pueden delegar mediante su reglamento interno de información pública, la función del Comité de Transparencia en el titular del órgano administrativo de mayor jerarquía que depende de ellos.
4. Las funciones del Comité de Transparencia corresponden a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.

1/5

Este documento puede contener datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



### Artículo 29. Comité de Transparencia- Funcionamiento

1. El Comité de Transparencia debe de sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de sus competencias.
2. El Comité de Transparencia requiere de la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate.
3. El reglamento interno de información pública debe regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

### Artículo 30. Comité de Transparencia-Atribuciones.

1.- El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de la respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de competencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deben tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna.
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad.
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado.
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que esté expedida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.
- IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y autorizados
- X. Derogado
- XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder,
- XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada.
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### Artículo 88. Unidad de Transparencia — Atribuciones.

2. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Pasando al Desarrollo del Orden del Día, la C. Alejandra Galindo Hernández, Presidenta del Comité, en uso de la voz, manifestó el desahogo de los siguientes puntos:

### I.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día, la Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

2/5

Este documento puede contener datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



- 1) Alejandra Galindo Hernández, Directora General y Presidenta del Comité,
- 2) Jorge Arroyo Valadez, Director del Órgano de Control Interno e integrante del Comité; y
- 3) Christopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad Transparencia y Secretario del Comité.

**Primer Acuerdo.**- Considerando lo anterior, se **APRUEBA** de forma unánime el primer punto, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros, por lo que se da por iniciada la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2024.

## II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido, Alejandra Galindo Hernández, Presidenta del Comité, en uso de la voz, manifiesta que procede a someter a la consideración de los presentes el proyecto de Orden del Día:

- I.-Lista de asistencia, verificación de Quórum del Comité de Transparencia.
- II.-Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- III.-Designación del Oficial de Protección de Datos Personales.
- IV.-Asuntos varios.
- V.-Clausura.

**Segundo Acuerdo.**- Una vez que se ha dado lectura al segundo punto de la Orden del Día, la Presidenta del Comité preguntó a los miembros presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional a lo que los presentes respondieron negativamente, quedando **APROBADA** por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

## III.- DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En el tercer punto del orden del día y procediendo de conformidad a las *Recomendaciones para los sujetos obligados en la designación del oficial de protección de datos personales*, y que a la letra establece las siguientes consideraciones:

*“Cuando el responsable/sujeto obligado haya concluido que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleva a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, y que la naturaleza de su organización le permite designar a una persona que funja como Oficial de Protección de Datos Personales, deberá tomar en consideración lo siguiente:*

1. *Que las obligaciones que establece la Ley estén a cargo del responsable/sujeto obligado, por lo que tiene el deber de responder sobre todo lo relacionado con el desempeño de estas funciones, y;*
2. *Que en el aviso de privacidad se deberá establecer con claridad los medios para que los titulares de los datos personales ejerzan los derechos que prevé la Ley.*

*En caso de que el responsable/sujeto obligado opte por designar a un responsable del área para realizar las funciones de protección de datos personales, no se considera necesario que éstas sean las únicas tareas a cargo del área, ni que cree una nueva para estos fines; en tal consideración, se sugiere que las funciones de protección de datos sean asignadas a una persona perteneciente a la misma Unidad de Transparencia, de preferencia con facultades afines a la protección de datos personales.*

*Por otra parte, es importante señalar que si bien las funciones de protección de datos personales están a cargo de la Unidad de Transparencia, y en algunos casos en áreas de asuntos jurídicos o legales, ello no impide que el responsable cuente con el apoyo de personal especializado, para que sea el primer contacto con los titulares de los datos personales y tener asignadas tareas específicas, como atender las solicitudes de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como, la recepción de quejas de estos titulares, instaure el programa de protección de datos personales dentro de la organización, capacite al personal y realice todas las funciones relativas a la cultura de la protección de datos personales dentro del sujeto obligado.*

3/5

Este documento puede contener datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Asimismo, se advierte que la Ley no exige ningún protocolo específico de formalización del nombramiento de la persona o área designada para las funciones de protección de datos personales; sin embargo, se sugiere que dicho nombramiento sea emitido de acuerdo con las prácticas definidas en la organización, a manera de ejemplo se pueden citar: nombramientos, designaciones, consejos de administración u otros documentos, mediante procedimientos instaurados dentro de cada sujeto obligado. Algunos de los nombres sugeridos para la persona o área encargada de los datos personales son: Oficial de Protección de Datos Personales o Persona Designada para la Protección de Datos Personales, por citar algunos ejemplos.

**Funciones del Oficial de Protección de Datos Personales:**

1. Asesorar al Comité de Transparencia respecto a los temas que sean sometidos a su consideración en materia de protección de datos personales;
2. Proponer al Comité de Transparencia políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley General y los Lineamientos generales;
3. Implementar políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley General y los Lineamientos generales, previa autorización del Comité de Transparencia;
4. Asesorar permanentemente a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales, y
5. Las demás que determine el responsable y la normatividad que resulte aplicable.

**Obligaciones y compromisos del Oficial de Protección de Datos Personales:**

- I. Trabajar con los equipos de tecnologías de la información (TI) y seguridad para auditar los sistemas de TI existentes, e identificar dónde se almacenan los datos personales y cómo pueden verse comprometidos.
- II. Vigilar los programas de capacitación y trabajar con otros para garantizar que los trabajadores comprendan los pormenores del cumplimiento de la Ley General.
- III. Evaluar las prácticas de recopilación y gestión de datos de la organización, recomendar procedimientos de capacitación, cumplimiento y documentar el proceso.
- IV. Recibir quejas de personas y autoridades, por lo que tienen interés en garantizar que todos hagan su parte.
- V Informar y asesorar a la organización y a los servidores públicos que laboran en ellas, sobre el cumplimiento de sus obligaciones en el tratamiento de datos personales.
- VI. Monitorear el cumplimiento, incluida la gestión de las actividades internas de protección de datos, aconsejar sobre las evaluaciones de impacto de la protección de datos, capacitar al personal y realizar auditorías internas.
- VII. Ser el primer punto de contacto para las consultas individuales y de otras autoridades.

En mi carácter de Directora General y presidenta del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, hago constar la siguiente designación como integrante de la Unidad de Transparencia:

1.-Oficial de Protección de Datos Personales: ALEJANDRA VELAZQUEZ DELGADO, OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte Zapopan, Jalisco.

La Directora General somete a consideración de los asistentes el presente asunto, por lo que es Aprobado por unanimidad.

Este documento puede contener datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



#### IV.- ASUNTOS VARIOS.

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión. Los miembros aprueban que se continúe con la clausura de la misma.

**V.- CLAUSURA.** Agotado que fue el orden del día, se procedió a la Clausura de la sesión; siendo las 11:00 once horas del mismo día en que se actúa, levantándose la presente acta para constancia, que se integra por 5 cinco fojas útiles por un solo lado, firmando en ella los que intervinieron.

C. Alejandra Galindo Hernández  
Directora General y Presidenta del Comité de Transparencia  
del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

C. Jorge Arroyo Valadez  
Director del Órgano de Control Interno e integrante del Comité de  
Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

C. Christopher Adrián Gómez Guzmán  
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité  
de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco

Este documento puede contener datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el receptor, que adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.